

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

a) NOTAS DE DESGLOSE

I) NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Activo

Efectivo y Equivalentes

No aplica.

Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes y Bienes o Servicios a Recibir

No aplica.

Bienes Disponibles para su Transformación o Consumo (inventarios)

No aplica.

Inversiones Financieras

No aplica.

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

No aplica.

Estimaciones y Deterioros

No aplica.

Otros Activos

No aplica.

Pasivo

No aplica.

II) NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES

Ingresos de Gestión

No aplica.

Gastos y Otras Pérdidas:

No aplica.

III) NOTAS AL ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA

No aplica.

IV) NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

No aplica.

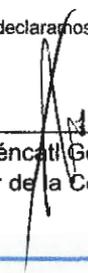
Efectivo y equivalentes

No aplica.

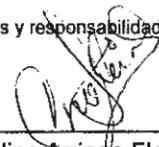
V) CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASÍ COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES

No aplica.

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor



Dr. Xicoténcatl González Uresti
Titular de la Comisión



C.P. Carolina Arriaga Flores
Personal Administrativo

b) NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN)

Cuentas de Orden Contables y Presupuestarias:

La Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico al no contar con presupuesto otorgado por el Poder Ejecutivo, tiene 29 bienes muebles bajo comodato (resguardo) por parte de la Secretaría de Salud para la realización de sus actividades. Se les ha otorgado el valor de \$1.00 para su presencia en los Estados Financieros.

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor



Dr. Xicoténcatl González Uresti
Titular de la Comisión



C.P. Carolina Arriaga Flores
Personal Administrativo

c) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

1. Introducción

De acuerdo al Decreto LX – 1847 de fecha de expedición 15 de diciembre del 2010, promulgado el 17 de diciembre del 2010 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de diciembre del 2010 se expide la Ley de Conciliación y Arbitraje Médico para el Estado de Tamaulipas, en la cual se contempla la creación de la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Salud, con domicilio en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

2. Panorama Económico y Financiero

Aún cuando al establecerse como organismo descentralizado, debe contar con patrimonio propio y personalidad jurídica, al día de hoy no se ha integrado oficialmente la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico para el Estado de Tamaulipas, por lo que no se le ha asignado presupuesto por parte del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado. El funcionamiento actual es con el apoyo de la Secretaría de Salud y la transición de órgano desconcentrado a organismo descentralizado es con el mismo personal con el que trabajaba la Comisión Estatal de Arbitraje Médico.

3. Autorización e Historia

La Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico ha sido creada como un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Salud.

Realiza las actividades que desde el 2003 venía desarrollando la Comisión Estatal de Arbitraje Médico, que funcionó como órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud de Tamaulipas.

La Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico se rige por la Ley de Conciliación y Arbitraje Médico para el Estado de Tamaulipas, que es de orden público, interés social y de observancia general en todo el territorio del Estado de Tamaulipas. En todo lo no previsto por esta ley, se aplica en lo conducente y de manera supletoria, las disposiciones del Código Civil y del Código de Procedimientos para el Estado.

4. Organización y Objeto Social

La Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico tiene como objeto contribuir a resolver, en el ámbito estatal, los conflictos suscitados entre los usuarios de los servicios médicos y los prestadores de dichos servicios. (Art. 19 de la Ley de Conciliación y Arbitraje Médico para el Estado de Tamaulipas).

5. Bases de Preparación de los Estados Financieros

Se ha observado la normatividad emitida por el CONAC y las disposiciones legales aplicables.

6. Políticas de Contabilidad Significativas

No aplica.

7. Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario

No aplica.

8. Reporte Analítico del Activo

No aplica.

9. Fideicomisos, Mandatos y Análogos

No aplica.

10. Reporte de la Recaudación

No aplica.

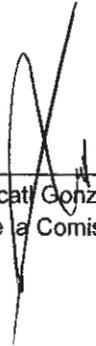
11. Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda

No aplica.



12. Calificaciones otorgadas
No aplica.
13. Proceso de Mejora
No aplica.
14. Información por Segmentos
No aplica.
15. Eventos Posteriores al Cierre
No aplica.
16. Partes Relacionadas
No aplica.

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor



Dr. Xicoténcatl González Uresti
Titular de la Comisión



C.P. Carolina Arriaga Flores
Personal Administrativo